

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Cali, diciembre 06 de 2021. A Despacho de la Señora Juez la demanda que correspondió por reparto. Favor proveer.



**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia Nro. 1820  
Radicación Nro. 2021-00409

Cali, trece de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Se presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO por parte de los cónyuges LIBIA ORDOÑEZ ZAMBRANO y LUIS ALFONSO RAMIREZ PEREZ, quienes actúan por intermedio de apoderada judicial.

2. Por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes, 577 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 446 de 1998, art. 27, concordante con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, conc. art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la Ley 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, de nacimiento de las partes, registro civil de nacimiento de la hija mayor de edad, y Poder con que actúa su apoderado.

3. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de MUTUO ACUERDO.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.

TERCERO: **RECONOCER** a la Dra. LINA MARCELA GUEVARA ORDOÑEZ, como apoderada judicial de las partes, en la forma y término del poder conferido.

CUARTO: **EN FIRME** esta providencia, pase el proceso a despacho para dictarle el fallo correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

d.s.d

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.  
Fecha: 14 de diciembre de 2021

  
El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 595efbf8ce366ff0543693b3332e064ae5ce0b24cbce04fbada2f56211fa00fd  
Documento generado en 13/12/2021 04:42:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>